

Viedma, **13 Diciembre 2000**

VISTO:

El Reglamento de Licencias establecido por Resolución N° 233/P/98, y;

CONSIDERANDO:

Que de la aplicación establecida para el Artículo 6° (Cambio de Tareas), la práctica ha indicado que se producen permanentes perjuicios a los docentes que están en uso del Art. 2° (licencia por largo tratamiento);

Que es necesario establecer un mecanismo que evite el largo trámite que implica que el docente sea reubicado luego del dictado de la resolución por parte del C.P.E.;

Que ante los perjuicios ocasionados relacionados con la pérdida de días por Artículo 2°, es necesario dictar una resolución que determine un trámite ágil y rápido que permita que una vez establecido el dictamen de la Junta Médica el docente afectado sea reubicado en forma inmediata;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que en lo sucesivo cuando la Junta Médica establezca que un docente debe ser reubicado por cambio de tareas, las Supervisiones actuantes podrán definir el destino del docente, “ad referéndum” de la resolución que emita el C.P.E.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE, comuníquese, a las Supervisiones escolares respectivas de las Delegaciones Regionales ANDINA, ATLÁNTICA, SUR, VIEDMA, A.V.E., A.V.O. y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y escuelas Privadas y archívese.

RESOLUCION N° **4039**

Prof. Ana M. K. De MAZZARO- Presidente  
Teresa Basterra de GALDON- Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA